



BOLETÍN TRIBUTARIO - 171/16

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN RESTABLECE OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dentro de la estrategia de apertura gradual de las fronteras con la República Bolivariana de Venezuela, anunció la apertura de los siete pasos fronterizos, y, por tanto, indicó que se permite el flujo de las operaciones de carga de comercio exterior, en ingreso y salida, por todos los medios de transporte.

El pasado 13 de agosto y como una primera fase de lo acordado por los gobiernos de los dos países, fue habilitado el paso peatonal fronterizo.

Los siete pasos que a partir de la fecha quedan habilitados, son: los Puentes Internacionales Francisco de Paula Santander, Simón Bolívar y La Unión, en Cúcuta; el Puente Internacional José Antonio Páez en Arauca; el paso en Paraguachón, Guajira; y los muelles del río Inírida en Guainía y del río Orinoco en Vichada.

La DIAN también precisó que a partir de la fecha se hace efectiva la habilitación de los Sistemas Informáticos Aduaneros para el ingreso y salida de mercancías por estos pasos.

Los Directores Seccionales y Jefes de Operación Aduanera de la DIAN en las diferentes jurisdicciones de la frontera, informarán a los usuarios aduaneros y de comercio exterior de las decisiones adoptadas para que las operaciones fronterizas se desarrollen con las formalidades requeridas y en coordinación con las demás autoridades competentes, con cumplimiento de las normas sanitarias, fitosanitarias, ambientales y de seguridad y transporte nacional e internacional”.



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **ENTRE EL 18 Y EL 31 DE OCTUBRE VENCEN LOS PLAZOS PARA QUE EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN COMÚN REPORTEN SU INFORMACIÓN - ICA MEDIOS MAGNÉTICOS**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 145 del 22 de agosto de 2016, nos permitimos informar que la SDH emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“La Secretaría Distrital de Hacienda publicó la Resolución de medios magnéticos para el reporte que deben hacer algunas empresas y personas naturales del Régimen Común, sobre las actividades de Impuesto de Industria y Comercio (ICA), correspondientes a 2015. Entre el 18 y el 31 de octubre vencen los plazos para cumplir con este compromiso.

Las personas jurídicas; sociedades; consorcios y uniones temporales, y personas naturales pertenecientes al régimen común del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Bogotá, que durante el año gravable 2015 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a \$ 113 millones, deben reportar a la Secretaría de Hacienda la información en medios magnéticos de sus actividades relacionadas con este impuesto.

Quienes cumplan los requisitos deberán ingresar a la página de la entidad, al módulo de Impuestos, Industria y Comercio. Y, mediante el aplicativo de Reporte de Información de Medios Magnéticos allí dispuesto, cargar directamente los archivos requeridos. Cuando termina el proceso de carga, el aplicativo le emitirá al contribuyente un comprobante de esta operación, y toda la información necesaria para realizar oportunamente el reporte, según la fecha establecida y con base en el último dígito de verificación (ver tabla).

El mismo procedimiento lo deben hacer las entidades públicas de nivel nacional y territorial, del orden central y descentralizado, así como las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes, sean o no contribuyentes del ICA en Bogotá, pero que durante 2015 obtuvieron también ingresos brutos iguales o superiores a \$ 113 millones. Adicionalmente, deberán suministrar la información de cada uno de los proveedores a los que compraron el año pasado bienes y/o servicios en Bogotá, cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a \$ 5 millones.

De igual forma, independiente de ser o no contribuyentes de ICA en la capital, deberán reportar la información de venta de bienes realizada en



Bogotá en 2015 las personas jurídicas; sociedades; consorcios y uniones temporales; sociedades de hecho, y personas naturales pertenecientes al régimen común, siempre y cuando hayan percibido en el año ingresos brutos iguales o superiores a \$ 500 millones, resultado de actividades de producción o fabricación; importación de mercancías para comercialización, o comercialización al por mayor cuando no se venda directamente al consumidor final o suministren materias primas”.

Anexo: [información sobre el reporte de ICA en medios magnéticos](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

10 de octubre de 2016